



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Decreto de Alcaldía N° 015-2019-MPV

Virú, 12 de Julio de 2019

VISTOS: los Expedientes Administrativo N° 895-2019-MPV, N°1287-2019-MPV, N° 2243-2019-MPV, N° 2267-2019-MPV, N° 40752-2019-MPV, N° 4407-2019-MPV, el Gerente de la Empresa de Transporte JOB S.A.C, solicita derogación de artículos de Decretos N° 007-2018-MPV; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades regular en materia de tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la precitada Ley Orgánica, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde emitir Decretos de Alcaldía estableciendo normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, y además resolver o regular asuntos de orden general y de interés para el vencimiento, siempre y cuando no sean de competencia del Concejo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2015-MPV de fecha 24/11/2015, se regula el tránsito urbano e interurbano de la ciudad de Virú y se establece el Nuevo Plan Regulador de Rutas;

Que, el artículo 44 inciso 2) del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, faculta a las municipalidades provinciales, autorizar mediante permiso eventual a las unidades que se encuentran debidamente habilitadas dentro de su jurisdicción, para que realicen servicios de transporte público de pasajeros en forma eventual, ... En el caso de transportistas a los que se haya cancelado la autorización para prestar servicio en una ruta de transporte, solo una de las autorizaciones eventuales mensuales podrá tener origen y destino o viceversa (...), y el artículo 73 del mismo cuerpo de leyes fija los requisitos que deben presentar los transportistas que deseen realizar este servicio;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MPV, Decreto *Reglamentar la Ordenanza Municipal N° 034-2015-MPV, designando los paraderos de ruta de las diversas empresas prestadoras de Servicio Público Urbano, Interurbano e Interprovincial: **RUTA N° 01:** Retorno: paradero de ingreso a la ciudad de Virú frente a la familia Agreda Cruz. **RUTA N° 02:** Zona de parqueo provisional, Paradero de Ruta: intersección de las calles Sucre y Alfonso Ugarte, intersección de la calle Ramón Castilla con Avenida Grau, Puente de la Capilla, en centro poblado de Puente Virú Avenida Virú N° 2184 – Avenida Virú 125 (Botica Eva Lucia).*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Retorno: Puente Virú: avenida Virú ingreso N° 2187 - 2180, ingreso a la ciudad de Virú frente a la familia Agreda Cruz. **RUTA N° 04 (COMBIS):** Paradero de Ruta: calle Sucre costado del Hospital Virú, intersección de las calles Sucre con Alfonso Ugarte, intersección de la calle Cáceres y Jorge Chávez, Puente de la Capilla, en centro poblado de Puente Virú Avenida Virú N° 2184 – Avenida Virú 125 (Botica Eva Lucia). Retorno: Puente Virú: avenida Virú ingreso N° 2187 - 2180, ingreso a la ciudad de Virú frente a la familia Agreda Cruz, Puno – Av. Libertad – Independencia continúa ruta según ordenanza. **RUTA N° 05 (AUTOS):** Paradero de Ruta: calle Sucre costado del Hospital Virú, intersección de las calles Sucre con Alfonso Ugarte, intersección de la calle Cáceres y Jorge Chávez, Puente de la Capilla, en centro poblado de Puente Virú Avenida Virú N° 2184 – Avenida Virú 125 (Botica Eva Lucia). Retorno: Puente Virú: avenida Virú ingreso N° 2187 - 2180, ingreso a la ciudad de Virú frente a la familia Agreda Cruz. **RUTA N° 06:** Paradero de Ruta: intersección de las calles Sucre con Alfonso Ugarte, Puente de la Capilla, en centro poblado de Puente Virú Avenida Virú N° 2184 – Avenida Virú 125 (Botica Eva Lucia). Retorno: Puente Virú: avenida Virú ingreso N° 2187 - 2180, ingreso a la ciudad de Virú frente a la familia Agreda Cruz. **RUTA N° 08 (COMBIS):** Paradero de Ruta: calle Sucre costado del Hospital Virú, intersección de las calles Sucre con Alfonso Ugarte, intersección de la calle Cáceres y Jorge Chávez, Puente de la Capilla, en centro poblado de Puente Virú Avenida Virú N° 2184 – Avenida Virú 125 (Botica Eva Lucia). Retorno: Puente Virú: avenida Virú ingreso N° 2187 - 2180, ingreso a la ciudad de Virú frente a la familia Agreda Cruz. **RUTA N° 25:** Paradero inicial camino al Socorro, prolongación Alfonso Ugarte (costado de la I. E. Virú), intersección de la calle Cáceres con calle Jorge Chávez, Puente de la Capilla, paradero de ruta o de paso en el centro poblado de Puente Virú en Panamericana Norte N° 376 – 380 (familia Luna Victoria), en el Distrito de Chao estará ubicado en la Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre signada con los números 257 – 287 lado Oeste, y en el Distrito de Guadalupito paradero final. Retorno: paradero de ruta o de paso en el distrito de chao frente al quiosco de periódicos (local del sr. García Ramírez), en Puente Virú frente a la Iglesia Católica ingreso a la ciudad de Virú frente a la familia Agreda Cruz paradero inicial. **RUTA 27:** paradero excepcional para las empresas de transportes El Nazareo S.A.C. y JOB S.A.C., paradero inicial en Nuevo Chao será en las esquinas Los Ficus intersección con Avenidas Las Flores. Paradero en el Distrito de Chao será en Calle La Rivera (frente paradero mototaxis) intersección con la Avenida Carlos Wiesse continuando con dirección a la Avenida Cesar Vallejo prosiguiendo con su recorrido a Nuevo Chao. **SERVICIO INTERPROVINCIAL:** Paradero de Ruta a la ciudad de Trujillo: calle Libertad frente a la I. E. N° 218, intersección de las calles Libertad y Ramón Castilla, intersección de la calle Ramón Castilla y Jorge Chávez, Puente de la Capilla, en centro poblado de Puente Virú pasando Restaurant Lido (Fam. Barreto Alzugaray) con orientación Norte. Retorno: paradero de ingreso a la ciudad de Virú frente a la familia Zavaleta Mendocilla; y se **MODIFICA** la Ficha Técnica del Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia de Virú de las **Ruta 25 (VIRÚ – PUENTE VIRÚ – DISTRITO DE CHAO – DISTRITO DE GUADALUPITO Y VICEVERSA)** debiendo las empresas constituidas y/o por constituir adecuarse de acuerdo a la demanda de los usuarios; y, de la **Ruta 27 (CHAO – NUEVO CHAO – VICEVERSA)** éstas no se deberá permitir el incremento con nuevas empresas y tampoco el incremento de unidades de las que cuentan a la fecha;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Que, mediante Expedientes Administrativo N° 895-2019-MPV, N° 1287-2019-MPV, N° 2243-2019-MPV, N° 2267-2019-MPV, N° 40752-2019-MPV, N° 4407-2019-MPV, el Gerente de la Empresa de Transporte JOB S.A.C, solicita derogación del artículo 1° y 2° del Decretos N° 007-2018-MPV, en cuanto a la **Ruta 27: paradero excepcional para las empresas de transportes El Nazareo S.A.C. y JOB S.A.C., paradero inicial en Nuevo Chao será en las esquinas Los Ficus intersección con Avenidas Las Flores. Paradero en el Distrito de Chao será en Calle La Rivera (frente paradero mototaxis) intersección con la Avenida Carlos Wiese continuando con dirección a la Avenida Cesar Vallejo prosiguiendo con su recorrido a Nuevo Chao;** y sobre la modificación de la ficha técnica del Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia de Virú de la **Ruta 27 (CHAO – NUEVO CHAO – VICEVERSA)** éstas no se deberá permitir el incremento con nuevas empresas y tampoco el incremento de unidades de las que cuentan a la fecha;

Que, mediante INFORME N° 060-2019-STVyTP/MPV, la Subgerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de esta municipalidad, opina que se debe aprobar dicha propuesta teniendo en cuenta que a través del presente decreto de alcaldía va a coadyuvar en el ordenamiento del transporte público



Que, mediante Informe Legal N° 189-2019-GAJ-MPV, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que respecto al Artículo Segundo que *modifica la Ficha Técnica del Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia de Virú de las Ruta 27 (CHAO – NUEVO CHAO – VICEVERSA)* éstas no se deberá permitir el incremento con nuevas empresas y tampoco el incremento de unidades de las que cuentan a la fecha, se advierte que dicho decreto de alcaldía regula de manera arbitraria la libre competencia y el progreso individual y asociado de la empresa, debido que prohíbe a la empresa de la Ruta 27 el incremento de unidades vehiculares para transporte público, lo cual atenta contra el principio de igualdad y libertad de empresa; asimismo le condiciona un paradero excepcional, el mismo que no lo cumple por dificultades del área designada, considerando que se debe modificar el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MPV en la parte in fine referente a la Ruta 27;



Que, por otro lado señala que respecto a la existencia de conflictos de intereses entre la empresa Nazareno S.A.C., y JOB S.A.C., con los representantes de las empresas que cubren la Ruta N° 27, es procedente lo peticionado por los representantes de las empresas antes mencionadas y otorgándole las facilidades a los administrados debiéndose asignar una nueva ruta en el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Virú otorgándole las respectivas tarjetas de circulación a fin de evitar problemas posteriores en cuanto a las infracciones y de esa manera se vean perjudicados; sobre la desigualdad que existen entre las empresas el Decreto de Alcaldía no debe ser limitativo a los derechos de los administrados para lo cual se debe modificar el artículo segundo para que puedan incrementar hasta 12 unidades vehiculares conjuntamente a fin de mejorar el servicio de transporte público en la Provincia de Virú y por ultimo recomienda que se debe respetar el recorrido ya establecido mediante Ordenanza Municipal N° 034-2015-MPV, reglamentado por el Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MPV;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Estando, a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MPV, de fecha 27 de Junio de 2018, debiendo quedar redacto de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Ficha Técnica del Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia de Virú de las **Ruta 25 (VIRÚ – PUENTE VIRÚ – DISTRITO DE CHAO – DISTRITO DE GUADALUPITO Y VICEVERSA)** debiendo las empresas constituidas y/o por constituir adecuarse de acuerdo a la demanda de los usuarios; y, de la **Ruta 27 (CHAO – NUEVO CHAO – VICEVERSA)** éstas no se deberá permitir el incremento con nuevas empresas y tampoco el incremento de unidades de las que cuentan a la fecha.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Ficha Técnica del Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia de Virú de las **Ruta 25 (VIRÚ – PUENTE VIRÚ – DISTRITO DE CHAO – DISTRITO DE GUADALUPITO Y VICEVERSA)** debiendo las empresas constituidas y/o por constituir adecuarse de acuerdo a la demanda de los usuarios; y, de la **Ruta 27 (CHAO – NUEVO CHAO – VICEVERSA)** éstas deberán permitir el incremento con nuevas empresas, permitiendo excepcionalmente el incremento hasta doce (12) unidades de manera conjunta para las empresa El Nazareo S.A.C. y JOB S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Decreto a los representantes legales de las Municipalidades de los Distritos de Chao y Guadalupito y a la Policía Nacional del Perú, para su implementación y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente disposición municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Virú: www.muniviru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
GDEL
SGTVyTP
Interesados
Archivo